



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE) INSTAURADO POR INVERSIONES Y REPRESENTACIONES RAMÍREZ Y CIA IBAGUE S.A.S. CONTRA MERCADERÍA S.A.S. RADICACIÓN No.2022-00055-00.-

Teniendo en cuenta que la entidad demandada confirió poder, se ordena tener a MERCADERIA S.A.S. como notificada personalmente del auto que admitió la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío por correo electrónico del traslado de la demanda.

Remítase al correo electrónico del demandado, el traslado de la demanda.

Se reconoce al abogado John Steven Rojas Melo, como apoderado judicial de la demandada MERCADERIA S.A.S., en la forma y términos del poder conferido.

Por Secretaría contrólese el término de traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19f91984a07bfe3eeaea8d5374f6af3e2f9f3a0887c489fbaf91f60afcf8288**

Documento generado en 04/05/2022 01:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>